



Valledupar, 18 de abril de 2022.

AUTO N° 011

Que la Universidad Popular del Cesar, es un ente universitario autónomo del Orden Nacional con Régimen Especial, Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y Capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece la Autonomía Universitaria que garantiza a las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la Ley.

Debido a que desde el día 18 de abril de 2022, los estudiantes de las diferentes facultades de la Universidad Popular del Cesar se tomaron la sede de Sabanas y la sede Hurtado en esta última se encuentra ubicada la oficina de Control Interno Disciplinario, por lo que debido a estas circunstancias no ha sido posible el ingreso para el desarrollo de las actividades de la oficina y el impulso de los procesos que se llevan en el despacho, como son la elaboración de autos, link para audiencias, citaciones, notificaciones, autos de apertura de indagación preliminar, autos de aperturas de investigaciones, de archivos, y elaboración de informes etc., dentro de los procesos disciplinarios que se vienen adelantando en esta Oficina, con el fin de garantizar los Principios Rectores de la Ley Disciplinaria, especialmente el Debido Proceso y el cumplimiento de los términos establecidos, se hace necesario la suspensión de estos, los cuales afectará todos los términos legales, incluido aquellos establecidos en términos de meses o año.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de todos los procesos que lleva en este despacho, inclusive estas circunstancias anómalas implican hasta la suspensión del ejercicio de las funciones por parte de los funcionarios de esta dependencia, ya que no fue posible sacar los expedientes.

Dejamos claro que estas circunstancias que impiden el acceso a las instalaciones de la sede Hurtado de la UPC no es óbice para resolver cualquier inquietud que se presenten, por lo que nos encontramos prestos a resolverlas y darles el debido impulso, sea esta queja, consulta, o derecho de petición que sea presentado ante la Oficina de Control Disciplinario Interno siempre que contemos con las herramientas necesarias para dar lugar a ellas.

Lo anterior lo podrán hacer a través del correo electrónico controlinternodisciplinario@unicesar.edu.co de igual manera se informa que todas las quejas que se presenten durante la suspensión de los términos se recepcionaran y se les dará su debido tramite una vez se de nuestro ingreso a las oficinas.

Cabe recordar que la Ley 734 de 2002, perdió vigencia el 30 de marzo de 2022, y se le dio entrada a la nueva ley 1952 de 2019 y reformada por la Ley 2094 d 2021, además se encuentra ajustando todo para el cambio de las citadas normas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **Suspender** los Términos, Tramites y Diligencias correspondientes a los Procesos Disciplinarios, que se vienen adelantando en esta Oficina, en el lapso comprendido del 18 de abril de 2022 hasta 22 de abril de 2022, con ocasión a las dificultades antes descritas y con el fin de garantizar los Principios Rectores de la Ley Disciplinaria, especialmente el Debido Proceso y el cumplimiento de los términos procesales establecidos en la Ley 734 del 2002.





PÁGRAFO.- La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de todos los procesos que lleva nuestro despacho pero no implica la suspensión del ejercicio de funciones por parte de los funcionarios de esta dependencia, por lo que nos encontramos prestos a resolver y dar impulso a cualquier inquietud, consulta, queja o derecho de petición que sea presentado ante la Oficina de Control Disciplinario Interno y demás funciones inherentes a los cargos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVIA ZAMBRANO QUIRÓZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Proyecto. Claudia Osio

